

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

**6814** *Resolución de la Presidencia en funciones del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de día 4 de julio de 2023, por la que se adjudica la concertación social del servicio de centro día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca*

#### Antecedentes

1. Mediante Resolución nº. 9058, de 17 de mayo de 2023, la Presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad de Mallorca (BOIB nº. 67, de 20 de mayo de 2023).
2. Con esta resolución se autorizó el gasto dimanante de este expediente por el importe total máximo de **38.199.419,52** euros (IVA exento) con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000 del presupuesto de gasto del IMAS y que se preveía distribuir entre las anualidades siguientes:

Anualidades	2023	2024	2025	2026
Fechas inicio/fin	21/07/2023-30/11/2023	01/12/2023-30/11/2024	01/12/2024-30/11/2025	01/12/2025-20/07/2026
Importes	3.819.933,22€	12.758.490,40€	12.797.250,20€	8.823.745,70€
<b>Total</b>				<b>38.199.419,52 €</b>

3. A efectos de transparencia, la convocatoria de la concertación social se publicó en el BOIB nº. 67, de 20 de mayo de 2023, al DOUE (2023/S 097-304925), así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consejo de Mallorca.
4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han presentado solicitud para la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo las entidades siguientes:

- AMADIP. ESMENT FUNDACIÓ, con CIF G07065709 (en adelante AMADIP).
- ASOCIACIÓN AMITICIA, con CIF G07482029 (en adelante AMITICIA).
- APROSCOM FUNDACIÓ, con CIF G07065386 (en adelante APROSCOM).
- FUNDACIÓN ASPACE BALEARES, con CIF G07053226 (en adelante ASPACE).
- FUNDACIÓN ASNIMO, con CIF G07063217 (en adelante ASNIMO).
- CENTRO MATER MISERICORDIAE, con CIF R0700137C (en adelante MATER MISERICORDIAE).



5. Por parte de la Jefa del Servicio de Autorizaciones, Acreditación, Registro e Inspección de Servicios Sociales, mediante informes de fecha 12 de junio de 2023, se informa favorablemente sobre los servicios acreditados y vigentes de las entidades solicitantes, así como de la inexistencia de expedientes sancionadores en materia de servicios sociales por infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, de Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses.

6. En fecha 21 de junio de 2023, fue firmado el informe propuesta de resolución de la convocatoria mencionada, emitido por la Jefa del Servicio de Personas con Discapacidad e Innovación Social con el visto bueno del Director Insular de Discapacidad e Innovación Social, en el que se recoge lo expuesto en los antecedentes cuarto y quinto, y una vez realizada la instrucción del procedimiento se informa de que todas las entidades solicitantes han presentado la documentación indicada en el apartado 7.2 de la convocatoria en tiempo y forma, y en consecuencia, se propone que la Presidenta del IMAS resuelva la adjudicación de 428 plazas de la concertación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, 145 plazas de complementos de transporte al servicio de centro de día, 65 plazas de transporte adaptado, 30 plazas de transporte rural y 44 complementos por apoyo extraordinario por motivos médicos o conductuales, por un periodo de tres anualidades, pudiendo renovarse por igual plazo, a favor de las entidades solicitantes y admitidas, de conformidad a la distribución de plazas siguiente:

ENTIDADES	PLAZAS				
	CENTRO DE DÍA	TRANSPORTE			APOYO EXTRAORDINARIO
		SERVICIO CENTRO DE DÍA	ADAPTADO	RURAL	
AMADIP	114	20	4	0	7
AMITICIA	13	5	0	0	0
APROSCOM	83	30	14	30	9
ASNIMO	23	15	1	0	0
ASPACE	79	39	30	0	13
MATER M.	116	36	16	0	15
<b>TOTAL</b>	<b>428</b>	<b>145</b>	<b>65</b>	<b>30</b>	<b>44</b>

Además, se propone denegar la adjudicación de 17 plazas de complementos por apoyo extraordinario, dado que los usuarios no cuentan con una valoración positiva previa para acceder de manera inmediata en el complemento, solicitadas por las entidades siguientes:

ENTIDADES	PLAZAS A DENEGAR APOYO EXTRAORDINARIO	DNI USUARIOS
MATER	9	43174587E, 43007093Z, 43110005R, 43134712Y, 43135257E, 43176402C, 43190634S, 43209318T, 43115503W
AMADIP	5	43088461P, 78209095X, 43140269C, 43134918M, 43085030G
APROSCOM	3	41515080B, 18225446Q, 18215852J

En consecuencia, restan 243 plazas del servicio de centro de día, así como 77 de transporte al servicio de centro de día, 8 complementos de transporte adaptado, 46 complementos de transporte rural y 19 plazas de complemento de apoyo extraordinario, sin adjudicar y por lo tanto corresponde liberar el crédito correspondiente a estas.

7. El Servicio Juridicoadministrativo ha elaborado el pertinente modelo de acuerdo de acción concertada mediante lo que se formalizarán las colaboraciones para la prestación del servicio objeto de esta



concertación, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, de 22 de noviembre de 2018.

8. El Servicio Juridicoadministrativo y la Intervención Delegada del IMAS han emitido sendos informes favorables a la propuesta.

#### **Fundamentos de derecho**

Con respecto a la competencia,

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (*BOIB* nº. 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores *BOIB* nº. 29, de 28 de febrero de 2008), en concreto el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. La Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias en los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, establece al artículo 14 la potestad reglamentaria normativa atribuida a los consejos insulares en materia de servicios sociales, dentro del marco de la regulación básica establecida por el Gobierno de las Islas Baleares (*BOIB* nº. 135, de 10 de noviembre de 2001 y BOE nº. 284, de 27 de noviembre de 2001).

3. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares (*BOIB* nº. 89 de 18 de junio de 2009 y BOE nº. 163 de 7 de julio de 2009) prevé al artículo 27 y a la disposición final cuarta, que cada Consejo Insular, en el marco de sus competencias, tiene que definir las prestaciones propias de servicios sociales, complementando la cartera básica de servicios sociales que aprueba el Gobierno de las Islas Baleares, la cual fue aprobada mediante el Decreto 32/2023, de 26 de mayo, por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Islas Baleares 2023-2027, se establecen principios generales para las carteras insulares y locales y se modifican varias normativas del ámbito social.

4. Los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (*BOIB* nº. 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en especial lo establecido en el artículo 2 de acuerdo con el cual el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, como organismo autónomo creado por el Consejo de Mallorca, adscrito al Departamento de Derechos Sociales del Consejo de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consejo de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

5. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 8 de julio de 2019, modificado por el Decreto de la Presidencia de día 28 de diciembre de 2021, por el que se crean los departamentos que tienen que estructurar el gobierno (*BOIB* nº. 92, de 9 de julio de 2019, BOIB 180 de 30 de diciembre de 2021), entre los cuales se encuentra el Departamento de Derechos Sociales.

6. Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca por el que se nombran los miembros del Consejo Ejecutivo de día 12 de noviembre de 2021 (*BOIB* nº. 158 de 16 de noviembre de 2021) por el que se nombra la Sra. Sofía Alonso Bigler consejera ejecutiva de Derechos Sociales.

7. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (*BOIB* nº. 67, de 18 de mayo de 2019). No obstante, y de acuerdo con el artículo 8.2.1 las Vicepresidencias del IMAS suplirán a la Presidencia y asumirán sus atribuciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física o una otro causa legal.

Con respecto al fondo,

8. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en pleno del Consejo de Mallorca de 13 de julio de 2017 (*BOIB* nº. 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada *BOIB* nº. 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdos del Pleno en sesiones de 8 de julio de 2021 (*BOIB* nº. 95, de 17 de julio de 2021) y de 15 de diciembre de 2022 (*BOIB* nº. 168, de 27 de diciembre de 2022).

9. El Reglamento por el que se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad incluidos en la Cartera Insular de servicios sociales y se establecen los requisitos de



autorización y acreditación, aprobado en el Pleno del Consejo de Mallorca de fecha 8 de febrero de 2018 (BOIB nº. 21, de 15 de febrero de 2018). Esta normativa establece, entre otros, las condiciones técnicas y materiales y los requisitos de calidad de los servicios de servicios sociales para poder optar al régimen de concierto social.

**10.** La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE nº. 94, de 28 de marzo de 2014).

**11.** La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares que regula el régimen de concertación en los artículos 89 y siguientes (BOIB nº. 89 de 18 de junio de 2009).

**12.** La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social a la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 146 de 22 de noviembre de 2018), regula en el Capítulo I el «Régimen de colaboración privada en la gestión de servicios sociales para las personas mediante la acción concertada» (en adelante Ley 12/2018).

**13.** El Decreto 48/2017, de 27 de octubre (BOIB nº. 132, de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (en adelante Decreto 48/2017).

**14.** La Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social (BOIB nº. 67, de 31 de mayo de 2018), regula en sus artículos 3 y 4 las entidades que tienen la consideración de entidades del tercer sector de acción social.

**15.** Resolución de la Presidencia del IMAS por la que se establece los servicios sociales para personas con discapacidad y para personas mayores, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB nº. 36, de 22 de marzo de 2018).

**16.** Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 21525 de 2 de diciembre de 2022, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social (BOIB nº. 158, de 6 de diciembre de 2022).

**17.** Resolución de la Presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, nº. 1324 de 26 de enero de 2023, de aprobación de la previsión de los servicios a concertar durante el año 2023 por la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social (BOIB nº. 16, de 4 de febrero de 2023).

**18.** Resolución de la Presidencia del IMAS, nº. 9058, de 17 de mayo de 2023, por la que se convoca la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo (BOIB nº. 67, de 20 de mayo de 2023).

Con respecto al procedimiento,

**19.** La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE nº. 94, de 28 de marzo de 2014), prevé en el artículo 75 la publicación de los anuncios en el DOUE, en cumplimiento del principio de transparencia, asegurando un grado de publicidad adecuado.

**20.** La Ley 12/2018 dispone en el artículo 5 los «Requisitos exigibles a las entidades gestoras de los servicios concertados y al artículo 6 los «Procedimientos de concertación y criterios de preferencia a favor de entidades del tercer sector social».

**21.** El Decreto 48/2017 al Título III, establece los «*Procedimientos de concertación*» en todo lo que no contradiga la Ley 12/2018 antes mencionada.

**22.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015).

**23.** El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y visto el acuerdo de aprobación del



régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón de ingresos del Consejo Insular de Mallorca y de las entidades de su sector público sujetos a función interventora de fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha sido sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa ( BOE n°. 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia atribuida legalmente

**RESUELVO**

**Primero.** APROBAR la adjudicación de las plazas de la concertación social del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, así como las plazas de complementos de transporte social, de transporte rural, de transporte adaptado y complementos por apoyo extraordinario, que se indican a continuación a las entidades relacionadas, por un periodo de tres anualidades, desde el día siguiente de la fecha de su formalización o en la fecha que expresamente se determine al acuerdo de acción concertada y DISPONER a favor de las entidades adjudicatarias un gasto por importe total máximo de **23.832.996,80** euros (IVA exento), con cargo en la partida presupuestaria 40.23128.26000, según el detalle siguiente:

ENTIDAD	CIF	PLAZAS					IMPORTE				
		CENTRO DE DÍA 2023 72,86€/día 2024 y sig. 75,41€/día	TRANSPORTE			APOYO. EXTRA. 2023 47,01€/día 2024 y sig. 48,66€/día	IMPORTE 2023 21/07/2023-30/11/2023	IMPORTE 2024 01/12/2023-31/12/2023 ----- 01/01/2024-30/11/2024	IMPORTE 2025 01/12/2024-31/12/2024 ----- 01/01/2025-30/11/2025	IMPORTE 2026 01/12/2025-31/12/2025 ----- 01/01/2026-20/07/2026	TOTAL ENTIDAD
			C. DE DÍA 2023 9,96€/día 2024 y sig. 10,31€/día	ADAPTADO 2023 4,21€/día 2024 y sig. 4,36€/día	RURAL 2023 2,44€/día 2024 y sig. 2,52€/día						
AMADIP	G07065709	114	20	4	0	7	584.175,90€	2.009.223,00€	2.015.420,00€	1.410.794,00€	6.019.612,90€
AMITICIA	G07482029	13	5	0	0	0	65.800,68€	226.315,60€	227.013,60€	158.909,52€	678.039,40€
APROSCOM	G07065386	83	30	14	30	9	455.493,06€	1.566.610,20€	1.571.440,20€	1.100.008,14€	4.693.551,60€
ASNIMO	G07063217	23	15	1	0	0	120.739,74€	415.275,80€	416.556,80€	291.589,76€	1.244.162,10€
ASPACE	G07053226	79	39	30	0	13	454.199,46€	1.562.208,20€	1.567.029,20€	1.096.920,44€	4.680.357,30€
MATER M.	R0700137C	116	36	16	0	15	632.466,78€	2.175.332,60€	2.182.043,60€	1.527.430,52€	6.517.273,50€
<b>TOTAL CONCERTACIÓN</b>		<b>586</b>	<b>192</b>	<b>65</b>	<b>66</b>	<b>40</b>	<b>2.312.875,62€</b>	<b>7.954.965,40€</b>	<b>7.979.503,40€</b>	<b>5.585.652,38€</b>	<b>23.832.996,80€</b>

Con respecto a las plazas de los servicios y apoyos complementarios adjudicadas, se adjunta como Anexo I, la relación de las personas físicas a quienes han sido asignadas.

La ejecución del gasto correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de estos ejercicios.

**Segundo.** DENEGAR la adjudicación de 9 plazas del complemento de apoyo extraordinario a la entidad MATER MISERICORDIAE, así como 5 a la entidad AMADIP y 3 a la entidad APROSCOM.

**Tercero.** DECLARAR desiertas 243 plazas del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, así como 77 de transporte al servicio de centro de día, 8

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/97/1141062

complementos de transporte adaptado, 46 complementos de transporte rural y 19 plazas de complemento de apoyo extraordinario.

**Cuarto.** CANCELAR los documentos contables por la cuantía no dispuesta de 14.366.422,72 euros.

**Quinto.** APROBAR, según lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 12/2018, el modelo de acuerdo de acción concertada mediante el que se formalizarán las colaboraciones objeto de esta concertación, que consta como Anexo II de esta resolución.

**Sexto.** NOTIFICAR esta resolución a las entidades solicitantes y adjudicatarias.

**Séptimo.** REQUERIR a las entidades adjudicatarias para que firmen electrónicamente el acuerdo de acción concertada en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de esta resolución.

**Octavo.** PUBLICAR esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en el *DOUE*, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consell de Mallorca.

**Noveno.** COMUNICAR esta resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad e Innovación Social, al servicio de Gestión Económica, al servicio de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención Delegada.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB nº. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contador a partir del día siguiente en el de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

*(Firmado electrónicamente: 5 de julio de 2023)*

***La consejera ejecutiva de Derechos Sociales y presidenta del IMAS, en funciones***  
*Sofía Alonso Bigler)*

